

	Política de Prevención de Delitos Walmart Chile S.A. y Filiales (Ley N° 20.393)		
	CODIGO PO-005	VERSION N° 1.0	FECHA DE VIGENCIA 06.04.2016

1. OBJETIVO

Walmart Chile S.A. y sus Filiales pertenecen al grupo de retail multinacional Wal-Mart Inc, con sede en los Estados Unidos de América. Como subsidiaria de Wal-Mart Inc., Walmart Chile S.A. y sus Filiales (en conjunto, "Walmart Chile") operan en concordancia con las leyes y regulaciones locales, así como con las políticas y procedimientos definidos por Global Governance Organization de Wal-Mart Inc.

La operación de Walmart Chile también incluye la implementación de actividades para prevenir, detectar, y de ser necesario, responder sobre situaciones relacionadas con los delitos indicados en Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La presente política de Prevención de Delitos incluye las directrices para la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) de Walmart Chile, según lo establecido en la Ley N°20.393.

2. ALCANCE

La presente política define las directrices de Walmart Chile en relación a la adopción del MPD de carácter corporativo, que incluye a los propietarios, controladores, directores, ejecutivos, representantes legales, alta gerencia, colaboradores y terceros proveedores de Walmart Chile.

3. RESPONSABILIDADES

Preparación: Gerencia de Compliance Chile

Aprobación: Directorio Walmart Chile S.A.

Publicación y Custodia: Gerencia de Compliance Chile

Actualización: Gerencia de Compliance Chile

Preparado por: Sandra Meléndez Gerente de Compliance Regulatorio	Revisado por: Santiago Borges Gerente Compliance Felipe Volante Gerente de Etica Encargado de Prevención de Delitos Sebastian Castillo Abogado Senior Gerencia Legal	Aprobado por: Directorio Walmart Chile
---	--	---

4. POLITICA

4.1. Definiciones

- **Código de Ética de Walmart:** El Código de Ética de Walmart establece los estándares éticos para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la compañía, promoviendo un entorno de transparencia y competencia justa basado en los valores y principios establecidos por la organización.

Es una guía global para comprender las actitudes y conductas que promueven un lugar de trabajo honesto, justo y respetuoso. Además, ayuda a reconocer situaciones en el lugar de trabajo que podrían violar la ética de la compañía, así como comprender qué debe hacer el colaborador en caso de dudas relacionadas con la mantención de una correcta conducta ética.

- **Global Governance Organization:** Se refiere a la organización global de Wal-Mart Inc. que incluye Etica, Cumplimiento, Legal y Grupos de Investigación. Dicha organización global desarrolla e implementa políticas y procedimientos que promueven el cumplimiento de lo establecido en el Código de Etica de Walmart, la política de la compañía y la normativa (incluyendo la Ley N°20.393), además de políticas y procedimientos relacionados con reportes sobre potenciales violaciones a dichas políticas, su evaluación, investigación y otro tipo de manejo de dichas acusaciones.

- **Delitos que Indica la Ley:**

1. NEGOCIACION INCOMPATIBLE

Art.240 del Código Penal

Será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo, inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo y multa de la mitad al tanto del valor del interés que hubiere tomado en el negocio:

1° El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

2° El árbitro o el liquidador comercial que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, partición o administración estuviere a su cargo.

3° El veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda.

En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 465 de este Código.

4° El perito que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o cosas cuya tasación le corresponda.

5° El guardador o albacea que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio de los pupilos y las testamentarias a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.

6° El que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.

7° El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

Las mismas penas se impondrán a las personas enumeradas en el inciso precedente si, en las mismas circunstancias, diere o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso de que alguna de las personas enumeradas en el inciso primero, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

2. COHECHO FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES

Art.250 del Código Penal

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones.

Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en razón del cargo del empleado público en los términos del inciso primero del artículo 248, el sobornante será sancionado, además, con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en relación con las acciones u omisiones del inciso segundo del artículo 248, el sobornante será sancionado, además, con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, en el caso del beneficio consentido.

Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en relación con las acciones u omisiones señaladas en el artículo 248 bis, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en sus grados medio a máximo, en el caso del beneficio consentido.

Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en relación con los crímenes o simples delitos señalados en el artículo 249, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o con reclusión menor en sus grados medio a máximo, en el caso del beneficio consentido. Las penas previstas en este inciso se aplicarán sin perjuicio de las que además corresponda imponer por la comisión del crimen o simple delito de que se trate.

3. COHECHO FUNCIONARIOS PUBLICOS EXTRANJEROS

Art.251 Bis del Código Penal

El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión

mayor en su grado mínimo y, además, con multa del duplo al cuádruplo del beneficio ofrecido, prometido, dado o solicitado, e inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales. Los bienes recibidos por el funcionario público caerán siempre en comiso.

Adicionalmente, queda prohibido a Walmart Chile llevar a cabo cualquier tipo de acción que viole la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos de América (también conocida con acrónimo en inglés FCPA); el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE del año 1997; la Convención Anti Corrupción de las Naciones Unidas, del año 2004: la Ley Contra Sobornos del Reino Unido ("UK Bribery Act" en inglés); y la Política Anti-Corrupción de Wal-Mart Inc.

Walmart Chile S.A. y sus Filiales prohíbe a cualquier persona que, directa o indirectamente, actúe en su representación, a realizar o recibir cualquier tipo de pago indebido. Pagos indebidos se refiere a recibir o pagar sobornos o dar, ofrecer o prometer la entrega de dinero o cualquier otro objeto de valor a cualquier persona, incluyendo un Funcionario Público, a fin de influenciar incorrectamente en cualquier acto o decisión de esa persona, o de lo contrario recibir un beneficio indebido para la compañía. Un Funcionario Público podría incluir y no estar limitado a, cualquier funcionario o empleado gubernamental, una organización pública internacional, o cualquier departamento o agencia gubernamental, un miembro de un partido político, un candidato para un cargo público, o cualquier funcionario o empleado de una empresa o negocio de propiedad estatal. El uso de fondos o activos de Walmart para cualquier fin ilegal, o contrario a la ética se encuentra estrictamente prohibido.

4. CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS

Art.287 Bis del Código Penal

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.

Art.287 Ter del Código Penal

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente.

5. RECEPCIÓN

Art.456 Bis A del Código Penal

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

Para la determinación de la pena aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies, así como la gravedad del delito en que se obtuvieron, si éste era conocido por el autor.

Quando el objeto de la receptación sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales. La sentencia condenatoria por delitos de este inciso dispondrá el comiso de los instrumentos, herramientas o medios empleados para cometerlos o para transformar o transportar los elementos sustraídos. Si dichos elementos son almacenados, ocultados o transformados en algún establecimiento de comercio con conocimiento del dueño o administrador, se podrá decretar, además, la clausura definitiva de dicho establecimiento, oficiándose a la autoridad competente.

Se impondrá el grado máximo de la pena establecida en el inciso primero, cuando el autor haya incurrido en reiteración de esos hechos o sea reincidente en ellos. En los casos de reiteración o reincidencia en la receptación de los objetos señalados en el inciso precedente, se aplicará la pena privativa de libertad allí establecida, aumentada en un grado.

Tratándose del delito de abigeato la multa establecida en el inciso primero será de setenta y cinco a cien unidades tributarias mensuales y el juez podrá disponer la clausura definitiva del establecimiento.

Si el valor de lo receptado excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se impondrá el grado máximo de la pena o el máximo de la pena que corresponda en cada caso.

6. APROPIACIÓN INDEBIDA

Art.470 del Código Penal

1° A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

7. ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Art.470 del Código Penal

11. Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Si el hecho recayere sobre el patrimonio de una persona en relación con la cual el sujeto fuere guardador, tutor o curador, o de una persona incapaz que el sujeto tuviere a su cargo en alguna otra calidad, se impondrá, según sea el caso, el máximo o el grado máximo de las penas señaladas en el artículo 467.

En caso de que el patrimonio encomendado fuere el de una sociedad anónima abierta o especial, el administrador que realizare alguna de las conductas descritas en el párrafo primero de este numeral, irrogando perjuicio al patrimonio social, será sancionado con las penas señaladas en el artículo 467 aumentadas en un grado. Además, se impondrá la pena de inhabilitación especial temporal en su grado mínimo para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a fiscalización de una Superintendencia o de la Comisión para el Mercado Financiero.

En los casos previstos en este artículo se impondrá, además, pena de multa de la mitad al tanto de la defraudación.

8. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Art.8 Ley N°18.314 - Determina conductas terroristas y fija su penalidad

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado

medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal.

9. LAVADO DE DINERO

Art.27 Ley 19.913 - Crea la UAF y modifica disposiciones en materia de Lavado de Dinero.

Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales:

a) El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley Nº 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley Nº 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley Nº 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley Nº 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178, Nº 1, ambos del decreto con fuerza de ley Nº 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley Nº 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley Nº 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el párrafo tercero del número 4º del artículo 97 del Código Tributario; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, Nº 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

b) El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Se aplicará la misma pena a las conductas descritas en este artículo si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la letra a) precedente.

Para los efectos de este artículo, se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

Si el autor de alguna de las conductas descritas en las letras a) o b) no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable, la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo al inciso primero o final de este artículo será rebajada en dos grados.

La circunstancia de que el origen de los bienes aludidos sea un hecho típico y antijurídico de los señalados en la letra a) del inciso primero no requerirá sentencia condenatoria previa, y podrá establecerse en el mismo proceso que se substancie para juzgar el delito tipificado en este artículo.

Si el que participó como autor o cómplice del hecho que originó tales bienes incurre, además, en la figura penal contemplada en este artículo, será también sancionado conforme a ésta.

En todo caso, la pena privativa de libertad aplicable en los casos de las letras a) y b) no podrá exceder de la pena mayor que la ley asigna al autor del crimen o simple delito del cual provienen los bienes objeto del delito contemplado en este artículo, sin perjuicio de las multas y penas accesorias que correspondan en conformidad a la ley.

10. CONTAMINACIÓN DE AGUAS

Art.136 Ley Nº18.892 - Ley General de Pesca

El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

El que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 50 a 5.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

Si el responsable ejecuta medidas destinadas a evitar o reparar los daños, el tribunal podrá rebajar la pena privativa de libertad en un grado y la multa hasta en el cincuenta por ciento, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan. En el caso del inciso segundo, podrá darse lugar a la suspensión condicional del procedimiento que sea procedente conforme al artículo 237 del Código Procesal Penal, siempre que se hayan adoptado las medidas indicadas y se haya pagado la multa."

11. VEDA DE PRODUCTOS

Art.139 Ley N°18.892 - Ley General de Pesca

El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

Para determinar la pena se tendrá en consideración el volumen de los recursos hidrobiológicos producto de la conducta penalizada."

12. PESCA ILEGAL DE RECURSOS DEL FONDO MARINO

Art.139 Bis Ley N°18.892 - Ley General de Pesca

El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo. En caso que hubiere capturas, se impondrá el grado superior de la pena.

El tribunal ordenará el comiso de los equipos de buceo, de las embarcaciones y de los vehículos utilizados en la perpetración del delito.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan."

13. PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ESCASOS (COLAPSADOS O SOBREEXPLOTADOS) SIN ACREDITAR ORIGEN LEGAL

Art.139 Ter Ley N°18.892 - Ley General de Pesca

El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría a que se refiere el artículo 4 A, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo y multa de 20 a 2.000 unidades tributarias mensuales. La misma sanción se aplicará al que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio conforme al artículo 65, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.

Si quien realiza la comercialización de los recursos hidrobiológicos que se encuentran en estado de colapsado o sobreexplotado o productos derivados de ellos es un comercializador que no tenga la obligación de estar inscrito en el registro que lleva el Servicio conforme al artículo 65, la sanción será pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de 10 a 100

unidades tributarias mensuales. Con las mismas penas se sancionará al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos de que trata este artículo, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros.

En todos los casos de que trata este artículo procederá el comiso de los recursos y de los productos derivados de éstos que hayan sido objeto del delito, y las sanciones administrativas que correspondan."

- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una violación o delito relacionado asociada al incumplimiento del MPD y cualquiera de sus controles asociados.
- **Filiales:** Todas las empresas controladas directa o indirectamente por Walmart Chile y con domicilio en Chile.
- **Tercero Proveedor:** Cualquier persona o empresa que brinde cualquier tipo de servicios profesionales o de soporte a Walmart Chile.

4.2. Principios y Directrices del Modelo de Prevención de Delitos

Walmart Chile reconoce que la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393, son riesgos a los que está expuesto y asume la gestión dichos riesgos:

- Walmart Chile se asegurará de la mantención de un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos ("MPD)"; este MPD promoverá la prevención y detección de, y dará respuesta a los delitos que indica la Ley en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance.
- Walmart Chile y Global Governance Organization proporcionarán una estructura organizacional adecuada para gestionar el riesgo de la comisión de los delitos que indica la Ley.
- El Directorio de Walmart Chile, el Gerente General de Walmart Chile, los Gerentes Generales y Directores de las Filiales, en caso de existir ("Ejecutivos de las Filiales y Directores"), y el Encargado de Prevención de Delitos serán responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y monitoreo del MPD establecido por Walmart Chile.
- La aplicación y cumplimiento del programa establecido en el MPD de Walmart Chile será liderado en Chile por un colaborador denominado "Encargado de Prevención de Delitos", en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Walmart Chile en coordinación con Global Governance Organization. Dicho Encargado estará en sus funciones hasta un período de tres años, el cual puede ser renovado por períodos de igual duración.
- El Directorio de Walmart Chile y los Ejecutivos y Directores de las Filiales proporcionarán los recursos y facultades al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de que éste lleve a cabo sus funciones y actividades.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo al Directorio de Walmart Chile y a los Ejecutivos y Directores de las Filiales, de manera de informar oportunamente sobre las medidas y planes implementados para el cumplimiento de sus deberes reportando sobre su gestión al menos dos veces al año o según las circunstancias lo justifiquen.

- El Código de Ética de Walmart es la base del MPD. Global Governance Organization desarrolla e implementa políticas y procedimientos para promover el cumplimiento del Código de Ética de Walmart, la política de la compañía y la Ley (incluyendo la Ley N°20.393), además de políticas y procedimientos relacionados con reportes de potenciales violaciones a estas políticas, evaluación, investigación y gestión de tales denuncias.
- El Encargado de Prevención de Delitos deberá difundir y comunicar el MPD, los roles y responsabilidades que de ésta emanen, así como las sanciones por no cumplimiento del MPD a toda la organización, a los colaboradores internos y externos, a terceros proveedores de bienes y servicios y a otros terceros de relevancia.
- Walmart Chile promoverá el cumplimiento de toda la legislación aplicable, regulaciones y procedimientos relacionados con los delitos indicados en la Ley en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- El MPD será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio; dichas actualizaciones serán de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos.
- El MPD podrá ser certificado cuando Walmart Chile estime conveniente de acuerdo a lo establecido en el Art. 4b) de la Ley N°20.393 en coordinación con Global Governance Organization.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

5.1. Global Governance Organization

Roles y responsabilidades:

- En coordinación con el Directorio de Walmart Chile designará y/o removerá al Encargado de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos permanecerá en su cargo por un período de tres años, el cual puede ser renovado por períodos de igual duración
- Proveer los medios y recursos necesarios, de manera que el Encargado de Prevención de Delitos pueda cumplir con su rol y responsabilidad, considerando la magnitud de la compañía, la cantidad de colaboradores y la complejidad de Walmart Chile, según se definen en el alcance.
- Asegurar que exista una adecuada organización, con la correcta supervisión y gestión en prevención de delitos. En Chile, estas actividades forman parte de MPD ya que están relacionadas con la prevención de los delitos indicados en la Ley
- Coordinar la toma de información, evaluación, investigación y otros manejos de reportes sobre potenciales violaciones al Código de Ética de Walmart y otras leyes, regulaciones, políticas y procedimientos aplicables, incluyendo el MPD.
- Reportar, al menos cada seis meses, o según las circunstancias lo requieran al Directorio de Walmart Chile y a los Ejecutivos y Directores de Filiales, en relación a cualquier circunstancia de relevancia relacionadas con los deberes del Directorio de supervisar y dirigir las operaciones de Walmart Chile, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.2. Directorio de Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Asignar y/o remover al Encargado de Prevención de Delitos, en coordinación con Global Governance Organization. El Encargado de Prevención de Delitos deberá permanecer en

su cargo hasta un período de tres años, el cual puede ser renovado por períodos de igual duración¹

- Proveer los medios y recursos necesarios de manera que el Encargado de Prevención de Delitos pueda cumplir con su rol y responsabilidad, considerando la magnitud de la compañía, la cantidad de colaboradores y la complejidad de Walmart Chile, según se definen en el alcance.²
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Asegurar la correcta implementación y operación del MPD en Walmart Chile.
- Recibir y evaluar los informes asociados al funcionamiento, gestión y futuros planes relacionados con MPD generados por Global Governance Organization y/o el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses y/o según las circunstancias lo requieran, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos y/o a Global Governance Organization sobre cualquier situación observada relativa a la Ley N°20.393 y los esfuerzos relacionados al MPD, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Coordinar con Global Governance Organization la actualización periódica de los estándares de Gobierno Corporativo de Walmart Chile, los cuales contemplan la prevención de delitos y los estatutos del Directorio, de ser aplicable.

5.3. Encargado de Prevención de Delitos Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Ejercer su rol de Encargado de Prevención de Delitos según lo establece la Ley N°20.393, de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Walmart Chile en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.³
- Determinar en conjunto con Global Governance Organization y el Directorio de Walmart Chile, los medios y recursos requeridos a fin de cumplir su rol y responsabilidades.⁴ El Encargado de Prevención de Delitos reporta a Global Governance Organization y tiene autonomía para desempeñar sus funciones de la Gerencia de Walmart Chile y los Directores, Oficiales y Gerencia de los Filiales.
- Capacitar a los colaboradores de Walmart Chile en materias dentro del alcance de la Ley N°20.393.
- Asegurar el correcto establecimiento y operación del MPD desarrollado e implementado por Walmart Chile.
- Reportar, al menos cada seis meses o según las circunstancias lo ameriten, al Directorio de Walmart Chile, a los Ejecutivos y Directores de Filiales y a Global Governance Organization las materias relacionadas al MPD, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento relacionados con el MPD, y sugerir, desarrollar e implementar cualquiera otra política y/o procedimiento necesarios para complementar el MPD existente, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.⁵
- Asesorar en procesos y actividades internas de la organización para contar con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener la evidencia del cumplimiento y ejecución de dichos controles, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Evaluar continuamente la efectividad y validez del MPD adoptado y su cumplimiento con la legislación y demás regulaciones, informando al Directorio de Walmart Chile, a los

¹ Art. 4°, 1, Ley N° 20.393

² Art. 4°, 2, Ley N° 20.393

³ Art. 4°, 1, Ley N° 20.393

⁴ Art. 4°, 2 Ley N° 20.393

⁵ Art. 4°, 3 Ley N° 20.393

Ejecutivos y Directores de Filiales y a Global Governance Organization respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

- Conocer, en los casos que estime apropiados o necesarios para el ejercicio de sus funciones, toda la información de respaldo y los contratos que celebre Walmart Chile, especialmente en aquellos que establezca con entidades gubernamentales o funcionarios públicos; para efectos de determinar la pertinencia de dichas operaciones y eventual cumplimiento de responsabilidades, en caso de detectar una violación a la ley, la comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir, o cualquier otro tipo de detección, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Mantener los registros de las actividades llevadas a cabo en materia de prevención de delitos, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Velar por la actualización de la política, roles y procedimientos de prevención de delitos en relación a los cambios regulatorios y al entorno de negocio de la compañía, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Participar, cuando sea apropiado y en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization, en los litigios, demandas o acciones legales que la compañía pueda emprender en relación con los delitos de la Ley N°20.393, proporcionando toda la información de respaldo que se encuentre en su poder o conocimiento.
- Llevar a cabo tareas especiales que le encomiende el Directorio de Walmart Chile en su rol de Encargado de Prevención de Delitos relacionado con materias de su competencia, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance.
- Incorporar y basarse en las políticas y procedimientos de Global Governance Organization para el análisis, investigación y reporte de violaciones dentro del alcance de la Ley N°20.393.
- Informar a Global Governance Organization y al Directorio de Walmart Chile sobre cualquier situación observada relacionada con la Ley N°20.393 y/o con el MPD, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Realizar todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas anteriormente, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, deben aplicar al colaborador designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante debe ser propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos o por Global Governance Organization y ratificado por el Directorio de Walmart Chile en conjunto con Global Governance Organization y los Ejecutivos y Directores de las Filiales

5.4. Ejecutivos y Directores de Filiales Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Ratificar la designación o remoción del Encargado de Prevención de Delitos efectuada por el Directorio de Walmart Chile en coordinación con Global Governance Organization.
- Proveer o autorizar los medios y recursos necesarios al Encargado de Prevención de Delitos para que pueda cumplir su rol y responsabilidad.
- Ratificar la Política de Prevención de Delitos aprobada por el Directorio de Walmart Chile.
- Velar por la correcta y efectiva implementación y operación del MPD.
- Entregar al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para la preparación de los informes con respecto a la gestión y funcionamiento del MPD.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos y/o a Global Governance Organization sobre cualquier situación observada relacionada con la Ley N°20.393 o MPD, en concordancia con políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.5. Gerencia General Walmart Chile y de cada Filial

Roles y responsabilidades:

- Velar por la correcta y efectiva implementación y operación del MPD.
- Entregar la información solicitada por Global Governance Organization, el Directorio de Walmart Chile y el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos y/o a Global Governance Organization sobre cualquier situación relacionada con la Ley N°20.393 o MPD, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos y a Global Governance Organization asegurando su acceso a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades relacionadas con el MPD en las áreas que se requiera, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Brindar apoyo en la implementación de controles para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos de Walmart Chile.
- Llevar a cabo todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.6. Asuntos Legales Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Proveer asesoría y asistencia en la incorporación de cláusulas para el cumplimiento de la Ley N°20.393 y los estándares relevantes de anti-corrupción en los diferentes contratos con proveedores, colaboradores, acuerdos o asociaciones establecidos por Walmart Chile.
- Preparar informes relacionados con denuncias legales y/o litigios mantenidos por Walmart Chile en relación a los delitos incluidos bajo Ley N°20.393, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos y a Global Governance Organization en relación a la investigación y análisis de violaciones.
- Proporcionar asesoría según se requiera en la toma de decisiones asociada con sanciones y acciones correctivas a ser implementadas como resultado de investigaciones efectuadas y concluidas.
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas más arriba, en concordancia con políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.7. Compliance Regulatorio Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Testear los controles preventivos y detectivos definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de Walmart Chile, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Entregar la información que requiera Global Governance Organization y el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Recomendar la implementación de controles para mitigar las brechas identificadas producto de las investigaciones asociadas con el MPD o con cualquier nuevo riesgo identificado, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Llevar a cabo todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.7.1 Anti-Corrupción Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Supervisar y gestionar la preparación y cumplimiento de las políticas y procedimientos de Anti-Corrupción de Walmart Chile, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en sus diversas actividades.
- Implementar un plan Global de Capacitación en Anti-Corrupción.
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.7.2. Ética Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Asegurar el cumplimiento del Código de Ética de Walmart, sus valores y principios fundamentales, así como las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Implementar capacitaciones en relación al Código de Ética de Walmart.
- Asesorar a los colaboradores y a terceros proveedores en relación con el Código de Ética de Walmart.
- Analizar las denuncias recibidas por Ética Chile bajo los procedimientos de Global Governance Organization. Las denuncias que estén dentro del alcance del MPD o asociadas con los escenarios de delitos incluidos en la Ley N°20.393 deberán ser identificadas como tal en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Coordinar las investigaciones delegadas a Ética Chile en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization derivadas de las denuncias relacionados en el MPD o asociadas a escenarios de delitos incluidos en Ley N°20.393.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en sus diversas actividades de control aplicables a las denuncias delegadas a Ética Chile, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, el establecimiento de investigaciones y la posible aplicación de sanciones, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo las mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.8 Training y Comunicaciones de Etica y Cumplimiento

Roles y responsabilidades:

- Apoyar al MPD y a Walmart Chile Ética y Compliance de Walmart Chile coordinando actividades que podrían incluir:
 - Comunicación de la Política de Prevención de Delitos y su Procedimiento, según lo determinado por el Encargado de Prevención de Delitos en coordinación con Global Governance Organization. Dicha comunicación deberá involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Gerencia. Deberá mantener la evidencia de la entrega de comunicaciones a los colaboradores en cumplimiento de esta actividad.
 - Capacitación en MPD, delitos establecidos en Ley N°20.393 y la FCPA, según lo determinados por Global Governance Organization, por personas designadas por el Encargado de Prevención de Delitos o por Global Governance Organization.
Se deberá mantener un registro de asistencia.
Esta información es parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos.
La capacitación impartida por la organización podría incluir los siguientes temas:
 - ✓ MPD y sus componentes.
 - ✓ Ley N°20.393 en relación a delitos indicados en ella.
 - ✓ FCPA.
 - ✓ Otros asuntos determinados en el Plan de Capacitación de Global Anti-Corrupción.

5.9 Finanzas Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Ejecutar los controles financieros preventivos y detectivos definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos de Walmart Chile.
- Proporcionar información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus deberes en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar controles para mitigar las brechas identificadas en el testeado o investigaciones asociadas con el MPD o nuevos riesgos identificados, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo las mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.10. Recursos Humanos Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Proveer asesoría y asistencia en el proceso de incorporación de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en contratos de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Ejecutar los controles preventivos y detectivos definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos de Walmart Chile.
- Entregar, según se requiera, información necesaria en relación a colaboradores investigados por el Encargado de Prevención de Delitos, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Entregar asesoría, según se requiera, en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones que resulten de investigaciones, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Implementar controles para mitigar las brechas identificadas en los testeos, en las investigaciones asociadas con el MPD o con nuevos riesgos identificados.
- Información actualizada relacionada con el MPD a través de la disponibilidad de canales internos de comunicación, así como comunicación con terceros proveedores, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Incluir materias del MPD, delitos relacionados y FCPA en inducciones a nuevos colaboradores
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.11. Auditoria Interna Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

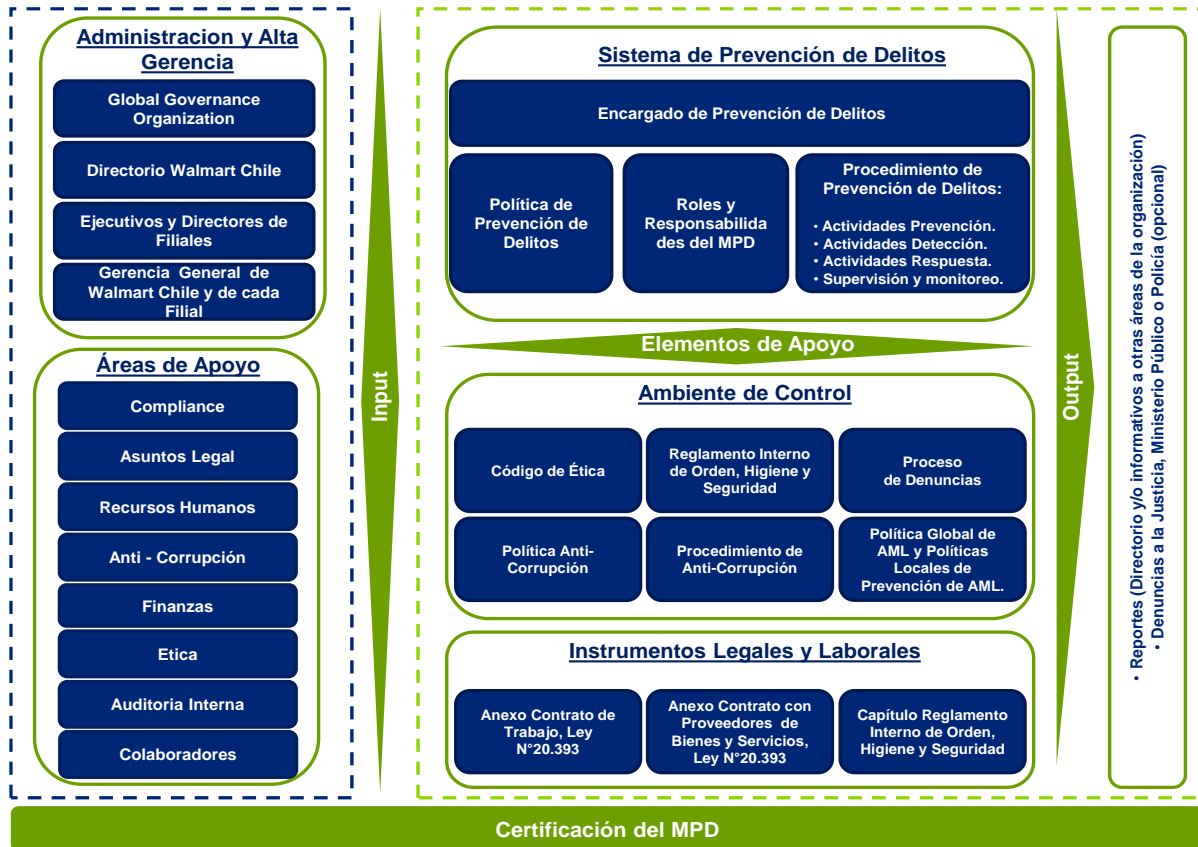
- Incluir revisiones del MPD en su plan de auditoría como proyectos específicos y/o como parte de otras auditorías de acuerdo al ambiente de riesgo.
- Entregar la información relacionada con las auditorías realizadas requerida por el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.
- Respalda a Global Governance Organization y al Encargado de Prevención de Delitos en la revisión de actividades relacionadas con el MPD compatibles con la independencia del área, según los estándares de documentación definidos por Auditoria Interna.
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo aquellas mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization.

5.12. Colaboradores Walmart Chile

Roles y responsabilidades:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en esta política y el MPD de Walmart Chile.
- Reportar, a través de los canales establecidos, todas las situaciones que podrían violar las disposiciones contenidas en este documento, en concordancia con las políticas y procedimientos de Global Governance Organization respecto a las denuncias y reportes, incluyendo los relativos a “Criterio de Reporte Inmediato”.
- Desempeñar todas las funciones, incluyendo las mencionadas más arriba, en concordancia con las políticas y procedimientos Global Governance Organization.

6. DIAGRAMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



7. OTROS

Los conflictos entre las políticas y procedimientos y el presente documento serán discutidos para análisis con Ética y Compliance de Walmart Chile y con Global Governance Organization, según corresponda.

8. REGISTRO DE CAMBIO

Versión	Fecha Entrada en Vigor	Naturaleza del Cambio
1.0	06.04.2016	Original
1.1	01.07.2017	Se incorpora definición del delito de “Receptación” introducido a la Ley 20.393 a través de la Ley 20.931 de fecha 5 de julio de 2016.

1.2	04.03.2019	<ol style="list-style-type: none">1. Se actualizan las responsabilidades de “preparación y revisión de esta Política.2. Se incorpora la definición de los delitos estipulados en el Código Penal:<ul style="list-style-type: none">• Administración Desleal• Corrupción entre Particulares• Negociación Incompatible• Apropiación Indevida3. Se incorporan delitos contra la Ley General de Pesca.<ul style="list-style-type: none">• Contaminación de Aguas• Veda de Productos• Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino• Procesamiento, almacenamiento, de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal4. Se modifica “delitos de lavado de dinero, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionarios públicos Nacionales y Extranjeros y Receptación“, por “delitos que indica la Ley”.5. Se elimina Walmart Chile S.A. y se sustituye sólo por Walmart Chile. Se entiende que esta definición que se indica en el “Objetivo” de esta Política abarca a Walmart Chile S.A. y sus Filiales Relacionadas.6. Se traspasan los Roles y Responsabilidades del área de RR.HH. respecto a comunicaciones y capacitaciones al área de Training y Comunicaciones de Compliance
-----	------------	---